



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

## ADVERTENCIA OFICIAL

Dicho que los señores Alcaldes y Secretarios reúnen los plenos del Partido que correspondan al año, dispondrán que se haga un ejemplar en el estilo de costumbre, donde permanecerán hasta el resultado del sorteo siguiente.

Los Secretarios quedarán de conservar los Boletines en sucesos ordenadamente para su consulta, que deberá verificarse cada año.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Su suscripción en la Imprenta de la Diputación provincial, 6 4 pesetas, 60 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesos al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Numeros sueltos 20 céntimos de peseta.

## ADVERTENCIA TUTORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difieran de las normas, lo de Interés particular previo el pago adicional de 20 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

## PARTIDO OFICIAL

(Gaceta del dia 17 de Enero)

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Agustín Morán Sánchez, vecino de Villapadierna, contra providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, por el que se le ordenaba al recurrente la demolición de una pared construida en una finca de su propiedad.

Lo que se publica en el Boletín

OFICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 26 DEL REGIMIENTO DE 22 DE ABRIL DE 1890.

León 15 de Enero de 1897.

El Gobernador Interino,  
José Francisco Álvarez de Perera

## Montes

El dia 13 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mutualiana la subasta de 8 robes procedentes de carta fraudulenta, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Pardavía; cuya subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo, con las formalidades reglamentarias y bajo el tipo de tasación de 10 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 18 de Enero de 1897.

El Gobernador Interino,  
José Francisco Álvarez de Perera.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON.

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento de 34.331 pesetas 40 céntimos, expedido por la Ordenación general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento con fecha 31 de Julio último, en virtud de la subvención concedida por Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1883, 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Noviembre y 31 de Enero de 1887, para cumplimiento de sueldos de Maestros y Mestras de escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Cuarto Trimestre de 1895-96

Pueblos.	Nombre de los Maestros.	IMPORTE RECIBIDO POR CADA UNO DE LOS	
		Pesetas	Cts
Antontón.....	D. Julián Rodríguez.....	11 02	
Idem.....	Francisca P. González (interina).....	64 71	
Quintanilla del Valle.....	Concepción Hermida.....	70 63	
Sueros.....	Simeón Abecás.....	70 39	
Pradorey.....	Evaristo Crespo.....	92 06	
Filiao.....	Regina Alvarez.....	92 66	
Molinaseca.....	Francisco Rodríguez.....	76 63	
Villalibre.....	Domingo Morán.....	70 39	
Otero de Escarpizo.....	Pilar Armada Alonso.....	88 17	
Idem.....	Pablo Alvarez (interino).....	20 53	
Bañuelos.....	Agustín Gojo Villar.....	101 57	
Brimeda.....	Valentín Castrillo.....	108 70	
Corneros.....	Manuel Llordon (interino).....	12 04	
Idem.....	Maria Primitiva Alvarez.....	55 08	
Ferreras.....	Clemente Alvarez.....	77 52	

Roperuelos.	D. María J. de la Dehesa.	92 68	Fasgar.	D. José Rubio.	76 63
Vulcabado.	Aurelia Osorio.	26 39	Seura y Lazado.	Antonio González.	92 66
Posadillo.	Lázaro Prieto.	76 63	Villabaudín.	Emilio González.	83 75
Veguellina.	Antonio Vidales.	77 52	Salientes.	Gabriel Escendero.	67 72
Santa Elena.	Lorenzo Hernández.	101 57	Los Rabanitos.	Manuel de la Calzada.	70 39
Oteroledo.	Manuel González.	76 63	Idem.	Maria Savilla.	4 26
Valdefuentes.	Pablo Domínguez.	101 57	Valdesamario.	Celedonio Prieto.	51 08
Villamontaña.	Abundio Villalobos.	101 57	Sosas del Cumbrel.	Miguel García.	108 70
Fresno.	Julián Alonso.	12 79	Vegarientza.	Guillermo Mallo.	76 63
Idem.	Tedésico Fernández.	54 93	Girujales.	Eufasio Alvarez.	108 70
Posada.	José M. Colada.	83 75	Idem.	Santos Alvarez.	13 03
Valdesandinas.	Manuel de la Mata.	92 66	Villaseca.	Amalia Alvarez.	70 72
Villazala.	Victorina Felipe.	101 56	Mauzáñez.	Patricio González.	83 75
Huerga.	Domingo Rodríguez.	70 39	Marzán.	Victorino Alvarez.	83 75
Mausilla.	Manuela Alonso.	70 39	El Villar.	José María Calzón.	83 75
San Pedro Dueñas.	Vicente Fernández.	15 71	Sosas Laciana.	Felipe Alvarez.	76 63
Idem.	Aurelio Osorio.	49 30	Rioseuro.	Macela D. Núñez.	83 75
Zambranuelos.	Eugenio Hernández.	101 57	Oriallo.	Eleodio Prado.	83 75
Villacastriño.	Enilia Herrero.	55 53	Pasada.	Faustino Mallo.	76 63
San Pedro Barcianos.	Esteban Bardiel.	101 57	Robles.	María Harrero.	6 52
Armuña.	José Crespo.	73 95	Idem.	Vicente Martínez.	77 24
Trobujo Cereceda.	Aquilino Miranda.	45 15	Los Barrios de Luna.	Ana Rusela Rieco.	101 57
Idem.	Vicente Fernández.	22 57	Mallo.	Celestino Rodríguez.	108 70
Otero de las Dueñas.	Gregorio Alvarez.	76 63	Portilla.	Leopoldo García.	83 75
Villar.	Baldomero Otero.	76 63	Campoo.	Melchor Fernández.	108 70
La Seca.	Basiliano Alvarez.	83 75	Cabellanes.	José García.	83 75
Campo y Santibáñez.	Virginia García.	12 79	La Coeta.	José Fernández.	76 63
Idem.	Elisa Yebra.	54 93	Idem.	Felipe Alvarez.	76 63
Pedrún.	Agustín Boján.	102 60	Rosses.	Macimino Fernández.	36 61
Manzaneda.	Carmen de Prada.	11 92	Llencara.	José Beltrán.	77 52
Iuem.	Huercabio Pérez.	64 71	Abelgas.	Francisco García.	101 57
Garrafe.	Restituto Blanco.	101 57	Caldas.	Eduardo Ordóñez.	67 72
Riosequillo.	José L. de San Luis.	76 63	Obiáñez.	Celstino Quirós.	61 48
Los Villaverdes.	Canaria Gutiérrez.	5 11	Riobago.	Rafael Alvarez.	83 75
Idem.	Maria P. Raibon.	64 71	Torrebarrio.	Emilio Alvarez.	76 63
Palacio.	Elias Rubio.	76 63	Salce.	Pedro Fernández.	67 72
Chozas.	Pedro Alonso.	108 70	La Urz.	Vicente Bordón.	67 72
Rioseco.	Luciano Arroyo.	92 66	Santa María de Ordás.	Vicente del Fueyo.	77 52
Espinosa.	Fríberio Zúñiga.	67 72	Callejo.	Victor Suárez.	92 66
Santovenia.	Enilia Herrero.	108 70	Soto y Amío.	Rufino A. Hidalgo.	76 63
Quintana Ruedos.	Laureano Fuertes.	77 52	Sesta.	Maximino López.	101 57
Villanueva del Carriero.	Amós S. González.	83 75	Santi Marina y Torro.	Javier Alvarez.	76 63
Sariegos.	Sabiniano Ibarra.	5 76	Idem.	Carlos Ortíz.	77 52
Idem.	Concha Gutiérrez.	80 67	Rodanillo.	José Alvarez.	83 76
Azudinos.	José Delgado.	67 72	Losada.	Patricio Díez.	70 39
Carballo.	Gregorio Pérez.	70 39	Villarredondo.	Sabina Fernández.	92 66
Valdefresno.	Manuel Alvarez.	101 57	Arralla.	Antonio Fernández.	73 16
Villaverde.	Quintino Cármenes.	76 62	Turiñez.	Cándida Reyero.	18 30
Arcahuja.	Lucio Fernández.	70 39	Sau Pedro Castañero.	Constitución Alvarez.	57 09
Santibáñez de Porma.	Salvador López.	76 63	San Miguel.	Agneda Paricio.	67 72
Valverde del Camino.	Buenaventura Alonso.	108 70	Idem.	Segundo Torrijo.	70 39
Autimio.	Julian Rodríguez.	76 63	Robledillo de Losada.	Domingo García.	70 39
Montejos.	Andrés Pérez.	10 34	Escudero.	Valentín Eloy Ramón.	101 57
Idem.	Faustina Alvarez.	67 18	Castrille de Cabrera.	Benito Méndez.	77 52
Vegas.	Boecifón del Valle.	101 56	Odollo.	Maria Francisca Prieto.	61 48
Cerezales.	José Rubio.	27 25	Turiñez.	Manuel García.	101 57
Idem.	Entiniana Luna.	49 38	Sau Pedro Castañero.	José García.	61 48
Villanueva del Condado.	José Laso.	76 62	San Miguel.	Francisco Quijano.	108 70
Villafuerte.	Pedro Rodríguez.	70 39	Idem.	Damaso García.	83 75
Celadilla.	Faustino Fernández.	67 72	Robledillo de Arriba.	Concepción Grande.	16 37
Villaquiambre.	Rosendo Escanciano.	101 56	Lago de Carucedo.	Maria Alvarez.	61 15
Navatejera.	Aurora Gutiérrez.	76 63	Carcinedo.	Máximo Riesco.	101 57
Villusto.	Urbano Boilar.	76 63	La Riba.	Maria Francisca Luque.	101 56
Villarodrigo.	Manuel Alvarez.	92 63	El Valle y Todejo.	Gobernación del Puerto.	51 09
Cartocera.	Eugenio Alvarez.	108 70	Iglesiés.	Manuel Fernández.	61 48
Gradielos.	Maria Villalba.	108 70	Tombrio de Arriba.	Pedro Hormaz.	50 78
Val de S. Pedro.	Ruperta Alvarez.	83 75	Lago de Carucedo.	Cefijo H. Baaden.	70 39
Vallivieco.	Pedro Crespo.	76 63	Carucedo.	Maria González.	101 56
Santibáñez de Rueda.	Juan Fernández.	63 74	Espinoso.	Juan Bautista Sánchez.	67 72
Cifuentes.	Teresa de Santo Tomás.	83 75	San Cristóbal.	Ángel Rodríguez.	70 39
Valporquero.	Antonio Llanazares.	108 70	Compludo.	Antonio Pérez.	77 52
Vilalba de San Miguel.	Marián A. Díaz García.	101 57	Riego de Ambroz.	Constantino Vilca.	77 52
Mausilla Mayor.	Electo García.	108 70	Paralellana.	Jenaro del Río.	76 63
Ozquillido.	Felisa Plaza.	76 63	Idem.	Everida H. Fernández.	13 78
Vilecha.	Juan Centeno.	108 70	Bolledo de las Traviesas.	Jasutri Ramos.	63 74
Cimanes.	Francisca Valera.	70 39	Aliliaras.	Eugenio Roaqué.	76 63
Villilla.	Gervasio Blanco.	101 57	Sorbeda.	Manuel Martínez.	81 48
San Andrés.	Adela Villa.	70 39	Campo.	Anacleto Rubio.	70 39
Grulleros.	Gregorio Soto.	101 57	Tremor de Arriba.	Feix Fernández.	58 13
Vega de Infanzones.	Manuel Gómez.	101 57	Columbriáuas.	Juan Manuel Fernández.	70 39
Villatutriol.	Santiago Benavides.	101 57	San Andrés.	Justo Fernández.	67 72
Los Valdesogos.	Pedro Blanco.	76 63	Ozuela.	Augel María Bardón.	13 29
Villarromáñez.	Feliciano Rey.	70 39	Idem.	Tedésico Fernández.	48 80
Villasarabiego.	José G. Hurtado.	108 70	Priaranza.	Saro de la Puente.	101 56
Valle.	Julián González.	76 63	San Juan de Palenzos.	Dolores Fernández.	67 72
Villafuño.	Maria A. González.	101 57	Castroquimie.	Julia Bardón.	70 39
Las Omañas.	Restituto García.	101 57	Salas de la Riba.	Hilaria Blanco.	70 39
San Martín.	Martina Villaestriga.	21 07	San Pedro de Tropes.	Constantino Martínez.	70 39
Idem.	Manuel González.	44 39	San Esteban de Valdueza.	Jesús Gómez.	61 48
Murias de Paredes.	Honesto González.	67 72	Villanueva.	Honorato Bardón.	61 48
Villanueva.	Felipe Gutiérrez.	76 63		Tomas del Río.	67 72

San Clemente . . . . .	D. Santiago del Río . . . . .	70 39	Sahelices del Río . . . . .	D. José Truchero . . . . .	101 57
Voldefrancos . . . . .	Rogelio Tahoces . . . . .	77 52	San Martín de Cueza . . . . .	Bernardina San Blas . . . . .	70 39
Cotillas . . . . .	José Rubio . . . . .	70 39	Villavelsaco . . . . .	Matilde Baena . . . . .	16 56
Librán y Pardamaza . . . . .	Serafina Robleiro . . . . .	101 56	Idem . . . . .	Andrea Alonso . . . . .	51 16
Argaya . . . . .	Leonor Álvarez . . . . .	108 70	Las Graderas . . . . .	Hilario Mansilla . . . . .	11 73
Santalla . . . . .	Anastasia Pascual . . . . .	14 30	Idem . . . . .	Alfonso Pardominguo . . . . .	58 86
Acevedo . . . . .	Mariano de la Calle . . . . .	101 57	Santa María del Monte . . . . .	Leonor Heruelta . . . . .	108 70
Boca de Huérgano . . . . .	Catalina Garrote . . . . .	108 70	Benazolve . . . . .	Antonio Fernández . . . . .	78 68
Burón . . . . .	Manuel Pugín . . . . .	81 48	Villalobos . . . . .	Jesús Rosalía Rebollo . . . . .	78 63
Valverde . . . . .	Francisco González . . . . .	76 63	Cuberos . . . . .	Maria González . . . . .	92 66
Lario . . . . .	Eugenio Morán . . . . .	76 63	Campos . . . . .	Esteban Calvo . . . . .	80 19
Cistretta . . . . .	Franisco Balbuena . . . . .	73 95	Barrios . . . . .	Toribio Redondo . . . . .	70 39
Sabero . . . . .	Cecilia Tejerina . . . . .	76 63	Izagre . . . . .	Tomasas Parrado . . . . .	101 57
Vidales . . . . .	Raimundo Díez . . . . .	77 52	Alvires . . . . .	José Carrera . . . . .	78 68
Santa Olaja . . . . .	Modesto Tejerina . . . . .	76 63	Castrovega . . . . .	Ángel Morán . . . . .	101 57
Cofiñal . . . . .	Vidal González . . . . .	78 95	Pajares . . . . .	María Soledad Colinas . . . . .	81 48
Soto . . . . .	Cirilo Díaz . . . . .	77 52	Valdésaz . . . . .	Matricio de la Vega . . . . .	76 63
Maraña . . . . .	Maria González . . . . .	92 66	Monilla . . . . .	Victor Borrego . . . . .	83 76
Posada . . . . .	Maria Benítez . . . . .	92 66	Relegos . . . . .	Florencia Maure . . . . .	92 66
Prado . . . . .	Cándida Ramírez . . . . .	108 70	Santas Martas . . . . .	Ramón Moreno . . . . .	92 66
Taranilla . . . . .	Juan Cuevas . . . . .	108 70	Villanarco . . . . .	Teresa Sucinda Rodríguez . . . . .	49 66
Tejerina . . . . .	Justo García . . . . .	76 63	Gazanicos . . . . .	Hermenegilda González . . . . .	16 47
Ferreras . . . . .	Pedro Rodríguez . . . . .	67 72	Idem . . . . .	Ricardo R. Morsi . . . . .	78 19
Renedo . . . . .	Aquilia Iglesias . . . . .	108 70	Valdemora . . . . .	Teodosia Villaverde . . . . .	92 66
La Mata . . . . .	Manuel Turienzo . . . . .	83 75	Valdefuentes . . . . .	Antonio Ruiz . . . . .	76 63
Reyero . . . . .	Domitila de Robles . . . . .	101 57	Palacios . . . . .	Bernardo Casado . . . . .	67 72
Palma . . . . .	Carlos González . . . . .	70 39	Villabuena . . . . .	Juan González . . . . .	70 39
Pedrosa . . . . .	Baldomero Rojo . . . . .	76 63	Valverde . . . . .	Pablo Fernández . . . . .	92 66
Escaro . . . . .	José Gómez . . . . .	70 39	Alcuetas . . . . .	Bartolomé Parrado . . . . .	76 63
Lois . . . . .	Silvelio Muñiz . . . . .	89 99	Villacácer . . . . .	Andrés Delgado . . . . .	81 48
Salamón . . . . .	Eulogio Balbuena . . . . .	108 70	Villacavriel . . . . .	Alejo Alonso . . . . .	78 39
Huélva . . . . .	Epifanio Muñiz . . . . .	83 75	Palauquitos . . . . .	Ricarda Rodríguez . . . . .	13 62
Valderrueda . . . . .	Julión Crespo . . . . .	101 57	Idem . . . . .	Maria S. Martínez . . . . .	51 08
Morgovejo . . . . .	Emeterio Gómez . . . . .	14 47	Villanueva . . . . .	Facundo Barrena . . . . .	101 57
Idem . . . . .	Cándida Reyero . . . . .	62 16	Colle . . . . .	Justo Arias . . . . .	83 75
Villacorta . . . . .	Maria Barriontos . . . . .	16 43	Grandoso . . . . .	Maximino Fernández . . . . .	83 75
Idem . . . . .	Domingo Manzaneda . . . . .	45 38	Oville . . . . .	Ramón García . . . . .	67 72
Vegamáñan . . . . .	Juan Antonio Hurtado . . . . .	83 75	La Encina . . . . .	Baldomín Valtuille . . . . .	101 57
Santa Marina . . . . .	Severiano Domínguez . . . . .	17 88	Barrio de las Arrimadas . . . . .	Maria Dolores Fernández . . . . .	77 52
Idem . . . . .	Hilario García . . . . .	43 74	Fresnedo . . . . .	Manuel Rodríguez . . . . .	77 52
Ferreras . . . . .	Santos Fernández . . . . .	76 63	Cundanedo . . . . .	Hermenegildo González . . . . .	76 63
Villayandres . . . . .	Cástor Ibañez . . . . .	101 57	Sorribas . . . . .	Vicente Suárez . . . . .	5 48
Cortinero . . . . .	Alooso Martínez . . . . .	76 63	Idem . . . . .	Maria D. González . . . . .	64 91
Vegacermeja . . . . .	Lorena Alvarez . . . . .	83 75	La Vecilla . . . . .	Fidencia Muñoz . . . . .	108 70
Solle . . . . .	Gabita Alvarez . . . . .	19 65	Vegaquemada . . . . .	Maria D. Barrientos . . . . .	101 57
Argovejo . . . . .	Pedro López . . . . .	101 57	Logán . . . . .	Félix Balbuena . . . . .	76 63
Aleje . . . . .	Andrea Alonso . . . . .	11 92	Puñuelo . . . . .	Celedonio Rodríguez . . . . .	83 75
Idem . . . . .	Virginia García . . . . .	48 53	La Mata de la Riva . . . . .	Inclino Sancho . . . . .	76 63
Barnieido . . . . .	Juan Fernández . . . . .	76 63	La Losilla . . . . .	Miguel del Molino . . . . .	83 75
Crémenes . . . . .	Emilia García . . . . .	101 57	Mataflana . . . . .	Isidro García . . . . .	108 70
Bercianos . . . . .	Maria E. Martínez . . . . .	92 66	Orzouaga . . . . .	Honorata Pérez . . . . .	70 39
Calzada . . . . .	Hermilia Díaz . . . . .	92 66	Robles . . . . .	José Suárez . . . . .	70 39
Canalejas . . . . .	Felipe del Blanco . . . . .	101 57	Barrios de Ambasaguas . . . . .	Mariano González . . . . .	83 75
Castromudarra . . . . .	Juan Díez . . . . .	76 03	Burios de Curueño . . . . .	Roque Castro . . . . .	70 89
San Pedro Valderaduey . . . . .	Miguel Rodríguez . . . . .	87 72	Valdetorres . . . . .	Pedro García . . . . .	108 70
Celanico . . . . .	Marta Ordás . . . . .	101 57	Redopietras . . . . .	Maria Suárez González . . . . .	83 75
Mondroganes . . . . .	Prudencia González . . . . .	19 56	Tolibia de Arriba . . . . .	Celedonio Fernández . . . . .	76 63
Idem . . . . .	Gabina Alvarez . . . . .	48 16	Tolibia de Abajo . . . . .	Maria C. Díez . . . . .	83 75
El Valle las Casis . . . . .	Pedro García . . . . .	87 72	Valdepilago . . . . .	Candido Domínguez . . . . .	101 57
Villapadierna . . . . .	Pascual González . . . . .	101 57	Aviados . . . . .	Marcelo González . . . . .	70 39
El Burgo . . . . .	Mariano Rodríguez . . . . .	76 03	Valketxeja . . . . .	Aureliano Díez . . . . .	78 63
Villamubio . . . . .	Bernardo Dueñas . . . . .	92 66	Vegacervera . . . . .	Bernarda Barrio . . . . .	101 57
Idem . . . . .	Victoria Fernández . . . . .	3 91	Valporquero . . . . .	Diego González . . . . .	76 63
Calzadilla . . . . .	Estefanía Omaña . . . . .	66 48	Santa Colomba . . . . .	Teodomiro de Robles . . . . .	108 70
San Pedro las Dueñas . . . . .	Félix Reyero . . . . .	76 63	Cármenes . . . . .	Bernardo Díez . . . . .	14 41
Gordaliza . . . . .	Victorio Gordaliza . . . . .	76 63	Idem . . . . .	Julita Rodríguez . . . . .	78 25
Joara . . . . .	Julio García . . . . .	89 99	Cansoco . . . . .	Francisca Rodríguez . . . . .	67 72
Castrotierra . . . . .	José Delgado . . . . .	101 57	Geto . . . . .	Juan Díez . . . . .	77 52
La Vega de Almanza . . . . .	Vicente Santa Marta . . . . .	76 03	Genicera . . . . .	Celestino Fernández . . . . .	76 63
Currizal . . . . .	Mariano González . . . . .	101 57	Villanueva de Pontedo . . . . .	Maria Ramírez . . . . .	83 75
Santa Cristina . . . . .	Antonino Lucas . . . . .	70 39	Buiza . . . . .	Regina de la Fuente . . . . .	57 67
Mataflana . . . . .	Juliana Fernández . . . . .	80 19	Barrios de Gordón . . . . .	Juan B. Alvarez . . . . .	76 02
Valdepolo . . . . .	Francisco Mendoza . . . . .	70 39	La Vid . . . . .	Justo Díez . . . . .	32 57
Quintanilla del Monte . . . . .	Juan B. Fernández . . . . .	108 70	Peredilla . . . . .	Lorenzo Díez . . . . .	83 75
Sahelices del Payuelo . . . . .	Melchor Gutiérrez . . . . .	78 63	Santa Lucía . . . . .	Gregorio Fernández . . . . .	83 75
Quintana de Rueda . . . . .	Agapito Gil . . . . .	70 39	Fontón . . . . .	Lorenza Suárez . . . . .	83 75
Vallecillo . . . . .	Santiago B. Alonso . . . . .	83 75	Camplongo . . . . .	Antonio González . . . . .	3 72
Villanizar . . . . .	Tomás San Martín . . . . .	92 66	Idem . . . . .	Purificación Celayeta . . . . .	80 03
Villacintor . . . . .	Eugenio de la Fuente . . . . .	67 72	Busdongo . . . . .	Ana González . . . . .	9 37
Pablo Serrano . . . . .	Pablo Serrano . . . . .	70 39	Idem . . . . .	Angela Villaverde . . . . .	67 26
San Miguel de Montaña . . . . .	Manuel García . . . . .	78 63	Casaros . . . . .	Felipe Morán . . . . .	70 39
Villamol . . . . .	Isidora Martínez . . . . .	101 57	Nogar . . . . .	Eugenio Balboa . . . . .	67 22
Villalacabuey . . . . .	Maria Peláez . . . . .	70 63	San Juan . . . . .	Domingo Alfonsó . . . . .	67 72
Villamoratiel . . . . .	Florencio Turienzo . . . . .	101 57	Berlanga . . . . .	Urbano Martínez . . . . .	92 66
Villaselán . . . . .	Juliana Gouzález . . . . .	108 70	Langre . . . . .	Marcelo Díez . . . . .	61 48
Santa María del Río . . . . .	Maria de la E. Alvarez . . . . .	91 41	Narayola . . . . .	Cruz Acevedo . . . . .	37 42
Valdavida . . . . .	Cosme Arias . . . . .	70 39	Lumencas . . . . .	Gregorio García . . . . .	70 38
Villaverde . . . . .	Daniel Rodríguez . . . . .	76 63	Villaverde . . . . .	Domingo Blanco . . . . .	70 38
Villazanzo . . . . .	Benigno Reyero . . . . .	15 89	Villamarín . . . . .	Manuel Alvarez . . . . .	76 92
Idem . . . . .	Maria A. Mateos . . . . .	85 77	Ovijón . . . . .	Rosa Martín . . . . .	67 72
Renedo . . . . .	Joséfa Fernández . . . . .	76 63	Paradelo . . . . .	Angel Gómez . . . . .	70 89

Fontoria	D. Joaquín García	70 39
Campo	Esteban Alvarez	53 40
Prado	Manuel López	61 48
Chano	José Alvarez	61 48
Burbia	Antonio Rodriguez	37 42
Gestoso	Gabriel Luengo	11 73
Idem	Maria del Carmen Herreto	58 66
Villadeceas	Florencio García	92 63
San Martín	Silván López	61 48
Sobrado	Dionisio Franco	108 70
Portela	Maria Parrado	108 70
Balboa	Francisco Gómez	92 66
Cantejeira	Domingo Mouriz	67 73
Barjas	Clementina Ceide	80 43
Busmayor	Antonio Cobos	87 72
Pradela	Gaspar Belle	70 39
Parada de Soto	Pablo Gómez	77 52
Castro	Melchora Muñiz	18 77
La Faba	Elisa Yebra	10 17
Idem	Marta Martínez	43 01

IMPORTA LA RELACION.

IDEM AL 1 POR 100.

INGRESADO EN EL MONTEPIO.

33.253 76

343 31

734 38

IMPORTE DEL LIBRAMIENTO.

34.331 40

León 11 de Enero de 1897.—El Gobernador interino Presidente, José Francisco Alvarez de Perera.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Relación de jornales y materiales empleados en obras de reparación en las habitaciones que ocupa en el Palacio provincial el Conserva de la Diputación:

Clases.	Nombres.	JORNALES.			Importo Plazas Ota.
		Días.	Díario. Plazas	Cla.	
Maestro	Esteban Guerra	2	6	12	
Albañil	Aniceto Fernández	2	3 50	7	
Idem	Pascual Alvarez	1	3 50	3 50	
Idem	Francisco Fernández	1	8	3	
Peón	Julián Valle	5	1 75	8 75	
Idem	Santiago Iglesias	1	1 75	1 75	
Idem	Isidoro Blanco	1	1 75	1 75	
Idem	Tomás Fréjoles	1	1 75	1 75	
Idem	Saturnino Muñiz	1	1 75	1 75	

Suman los jornales..... 41 26

### MATERIALES

Ladrillo	Angel Alonso, según recibo núm. 1.	21
Cal	Angel Gutiérrez, según recibe núm. 2.	15
Yeso	Maximino Alegre, según recibo núm. 3.	15
Materiales y trabajos de carpintería prestados por Esteban Hernández, según recibo núm. 4.		20 26
Lechada, pintura y herramientas.	Recibo núm. 5.	10 15

Suman los materiales..... 81 75

### RESUMEN

Importan los jornales..... 41 26

Idem los materiales..... 81 75

Suma total..... 123

Cuya cantidad se accredita al maestro Esteban Guerra, encargado de dichas obras.

León 30 de Diciembre de 1896.—El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.—El Vicepresidente, Antonio Ariola Uriarte.

### VIDES AMERICANAS

#### Circular

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación provincial en la sesión celebrada el dia 18 del pasado, concediendo un crédito de 5.000 pesetas para adquirir vides americanas con destino á la formación de viveros municipales de esta clase de plantas, y en vista del informe dado por la Sección de Plagas del Campo del Consejo provincial de Agricultura, Industria y

Comercio, acerca de las condiciones que han de reunir los terrenos que que se dediquen á tal objeto, los Ayuntamientos que hallándose conforme con las adjuntas bases dejan establecer vivero, deben dirigir sus solicitudes al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta circular, expresando en ellas los linderos y cualidades de los terrenos donde pensen instalarlo.

León 13 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Antonio Ariola.—

P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

### Bases para el establecimiento de viveros municipales

1.º Los Ayuntamientos, además del terreno, eustregarán todos los gastos que requiera el sostenimiento de los viveros y las experiencias que sobre el cultivo ingerto de las vides americanas fueran necesarias.

2.º Los productos que de los viveros se obtengan, barbados, estacas ó ingertos, se distribuirán entre los viticultores del Municipio, dando cuenta del reparto que se haga á la Comisión provincial, para la inspección que corresponda.

3.º Los terrenos que deban destinarse á viveros, han de reunir las condiciones de ser sueltos ó de consistencia media y de poder regarse, cuando menos, en la parte que se dedique á la obtención de barbas y ingertos.

4.º Los viveros se regirán por el Reglamento que á su debido tiempo dictará la Sección de Plagas del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y que se publicará en el BoLETIN OFICIAL tan pronto como sea aprobado por la Comisión provincial.

Vistas las actas de subastas celebradas en esta Diputación y en el Hospicio de Astorga el dia 30 de Diciembre último, para el suministro de pan cocido con destino á los acogidos en el Hospicio de dicha ciudad, y de harinas y garbanzos para el de León, resultaron desiertas estas dos últimas, y hubo licitador ante la representación de la Diputación para el pan cocido, al precio de 26 céntimos de peseta el kilogramo, cuyo pliego suscribió D. Antonio García y García, vecino de Astorga. A su vez, ante la Junta de subastas del Astorga, se presentaron dos proposiciones para el pan cocido, suscritas por los Sres. D. Manuel Fuente y Evaristo García Vidal, fijando el mismo precio de 25 céntimos el kilogramo, resolviendo estos dos licitadores, en vista del empate, hacer la provisión los dos.

En su virtud, visto el pliego de condiciones inserto en el BoLETIN OFICIAL del 23 de Septiembre del año último; y

Considerando que habiendo quedado desiertas por dos veces las subastas de harinas y garbanzos para el Hospicio de León, procedía hacer el servicio por administración, según determinan los artículos 36 y 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1885; pero era necesaria la autorización ministerial, y que el tipo de compra no excede del fijado para la subasta, lo cual es difícil, porque está demostrado que á los precios de 32 pesetas 56 céntimos el quintal métrico de harina, y de 43 23 el hectómetro de garbanzos no hay licitantes.

Considerando que ante esta dificultad es preferible anunciar una nueva subasta para los artículos no rematados, subiendo los precios y adaptando el suministro al tiempo que lo contrata dure, que será desde el 1.º de Marzo á 31 de Octubre de este año, lo Comisión provincial, en sesión del 8 del actual, acuerdo:

1.º Que siendo vecinos de Astorga los licitadores de pan cocido del establecimiento D. Manuel Fuente, D. Evaristo García y D. Antonio García y García, se celebre ante la Jun-

ta de subastas del Hospicio de dicha ciudad la licitación oral á la llana por espacio de cinco minutos; se diga al Sr. Director del mismo, haga concurrir en el dia y hora que prefiera á indicados señores para que mejoren la licitación de 25 céntimos de peseta el kilogramo, ó acuerden la manera de hacer el suministro con el mayor beneficio para los intereses provinciales, dando cuenta del resultado.

2.º Que se anuncie por término de un mes en el BoLETIN OFICIAL de la provincia la subasta de 380 quintales métricos de harina para elaborar pan cocido con destino á los acogidos en el Hospicio de León, al tipo de 39 pesetas 13 céntimos cada uno, que resulta la equivalencia en arrobas de 18 reales; y 87 hectómetros de garbanzos para el mismo establecimiento al tipo de 51 pesetas 80 céntimos cada uno, ó sea 114 reales la-

ngulo. Debiendo celebrarse la de garbanzos el dia 20 de Febrero próximo, á las once de la mañana, y la de harina en dicho dia, á las doce de la misma, utilizando las demás bases fijadas en el pliego de condiciones publicado en el BoLETIN OFICIAL del 23 de Septiembre último, á cuyo efecto se harán en el las modificaciones referentes á la cuantía del depósito, duración del contrato, que será de Marzo á Octubre, tipo y cantidad de efectos suministrados.

Lo que con inclusión de referido anuncio de subasta, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el BoLETIN OFICIAL, tengo el honor de participar á V. S. á los efectos de la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 11 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Antonio Ariola.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, Leopoldo García.—Sr. Gobernador de la provincia.

### SUBASTA DE HARINAS DE TRIGO

para el suministro del Hospicio de León

El dia 20 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil, ó Diputado en quien delegue, la subasta de harinas destinadas á la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León, cuyo suministro comprenderá desde el 1.º de Marzo á 31 de Octubre de este año.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que reintegrarán con una póliza de una peseta, y le entregará al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirá la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del total importe del contrato, ó sea 743 pesetas.

Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito hasta el 10 por 100, como garantía definitiva, exceptuando de esta ampliación á aquellos que tengan molinos harineros y se hallen al cubierto en el

pago de la contribución industrial. Los documentos provisionales de depósito, serán devueltos á aquellos á quienes no se adjudique el suministro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado la contrata.

Al contratista actual se le admitirá, como depósito, hasta donde alcance, el que hoy tiene constituido, si no resultare contra él responsabilidad.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se compromete á suministrar al Hospicio de León, desde 1.<sup>o</sup> de Marzo á 31 de Octubre de este año, la cantidad de 280 quintales métricos de harina, al precio cada uno de..... (en letra), todo con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el suministro de harinas con destino á la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León.

#### Condiciones generales

1.<sup>o</sup> El suministro será de 380 quintales métricos de harina, que se presuponen necesarios, al tipo máximo de 39,13 pesetas cada uno, y se hará la provisión economizándose 4 las necesidades del Establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo que si coumplea cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestadas.

2.<sup>o</sup> Se obliga al contratista á conducir de su cuenta las harinas al Establecimiento libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad, día y horas que se le designen, siendo recibidas por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador; cuyos funcionarios cuidarán de separar de cada entrega los sacos necesarios para elaborar dos ó tres horndes de pan, y si resultesen con las condiciones necesarias, darán por recibido el artículo, expediente la orden de pago. En el caso de no reunir las circunstancias previstas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad; sufriendo el mismo perjuicio si no verifica la entrega oportunamente. No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión provincial, que resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

3.<sup>o</sup> El precio de este artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago, una vez admitidas las harinas, se hará sin dilación.

4.<sup>o</sup> Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se verificará licitación verbal á la llave sus dos autores por el tiempo que determine el Presidente.

5.<sup>o</sup> Se obliga al contratista al pago del impuesto del 1 por 100 y demás que exija el Estado.

6.<sup>o</sup> Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior ó caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se resindirá á perjuicio del mismo en la forma prevista en el Reglamento de Contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

D....., vecino de....., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se compromete á suministrar al Hospicio de León 67 hectómetros de garbanzos, desde 1.<sup>o</sup> de Marzo á 31 de Octubre de este año, al precio cada uno de..... (en letra y en pesetas), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el BOLETÍN OFICIAL.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de garbanzos para el Hospicio de León.

#### Condiciones generales

1.<sup>o</sup> Las harinas han de ser de segunda clase, sin mezcla de las otras semillas y sustancias, ni han de proceder de remolienda. Los embases serán de buena condición, y quedará para el contratista una vez desocupadas.

2.<sup>o</sup> La entrega se hará por docevas partes, en los cuatro últimos días de cada mes, pagando el contratista, sin embargo, hacer entrega de mayor cantidad con tal que no pase de la necesaria para un trimestre.

3.<sup>o</sup> Si por un reñir las harinas las condiciones exigidas fueren desechadas y no repuestas oportunamente, se adquirirán por cuenta del contratista, siendo responsable del quebranto ó sobreprecio á que se comprén, quedando en el deber de recibir el pan elaborado.

Aprobado por la Comisión en sesión de hoy.

León 8 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Arriola.—El Secretario, García.

#### SUBASTA D' V GARBANZOS DESTINADA AL SUMINISTRO DEL HOSPICIO DE LEÓN.

El dia 20 de Febrero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, la subasta de garbanzos para el Hospicio de León.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo á los modelos adjuntos, y en pliegos cerrados, que reintegrarán con una poliza de una peseta, y la entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, ó en la Sociedad de Depositos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo á que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos ó si el licitador esté incapacitado para ser contratista, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito en otro á por 100 más, como garantía definitiva, si no se hace de una sola vez la entrega. Los documentos de depósitos provisionales serán devueltos á los que no hayan sido agraciados con la adjudicación, y los definitivos quedaran á las resultas del contrato.

#### Modelo de proposición para garbanzos

D....., vecino de....., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se compromete á suministrar al Hospicio de León 67 hectómetros de garbanzos, desde 1.<sup>o</sup> de Marzo á 31 de Octubre de este año, al precio cada uno de..... (en letra y en pesetas), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el BOLETÍN OFICIAL.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de garbanzos para el Hospicio de León.

#### Condiciones generales

1.<sup>o</sup> El suministro de garbanzos,

será de 67 hectómetros á 51,30 pesetas.

2.<sup>o</sup> El artículo 4 que se contrae la subasta, se suministrará económidamente á las necesidades del Establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiere bastante para las atenciones presupuestadas.

3.<sup>o</sup> El contratista se obliga á conducir de su cuenta los artículos al Establecimiento, libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad dia y horas que se les designe por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador; en el caso de no reunir las circunstancias previstas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verifica la entrega oportunamente.

No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión.

4.<sup>o</sup> El precio del artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago se verificará al contado; teniendo en cuenta que está sujeto al impuesto del 1 por 100 y demás que exija el Estado.

5.<sup>o</sup> Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se verificará licitación verbal á la llave sus dos autores por el tiempo que determine el Presidente.

6.<sup>o</sup> Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior ó caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, resindiendo á perjuicio del mismo en la forma prevista en el Reglamento de Contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

#### Condiciones particulares

Única. Los garbanzos serán de buena calidad, tamaño medio y cocerán bien.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de hoy.

León y Raera 8 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Arriola.—El Secretario, García.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1890 y 91, 92 y 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crea convenientes en el citado término, pudiendo el cual no ser más de diez.

Castellón 30 de Diciembre de 1896  
—El Alcalde, Marcelo del Valle.

##### Ayuntamiento de Sariagos

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93, para que los que se consideren perjudicados hagan las reclamaciones que crean convenientes en el indicado plazo; pasado el cual no será oída ninguna.

Sariagos 1.<sup>o</sup> de Enero de 1897.—El Alcalde, Santiago Uriarte.

##### Ayuntamiento de Quintanilla de Somosa

La Junta parcial del Ayuntamiento acordó proceder á rectificar el amilluramiento que ha de servir de base para la tasa de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1897 á 1898, designándose el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan presentar en Secretaría las respectivas relaciones de las alteraciones que hubiesen experimentado en su riqueza durante el año último.

No serán admitidas aquellas que no hayan cumplido con lo establecido en el art. 173 de la ley de 1883.

Quintanilla de Somosa 31 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

D. Tomás Miguel Marcos, Alcalde del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Hago saber: Que debiendo ocuparse la Corporación municipal, á propuesta de la Junta parcial, de conseguir en el apéndice las variaciones por ventas, permutas, sucesiones, y las que nacen un roblón y división de las fichas, he acordado llamar la atención, no ya sólo de los contribuyentes que hayan experimentado las variaciones, si que también de los demás habitantes que hubieren adquirido fichas, á fin de que los que aun no las presentado el parte escrito de alta ó baja, lo verifiquen dentro del presente mes; en la inteligencia, que transcurrido éste, no se teoreá en cuenta el parte que se presente para el apéndice del próximo ejercicio.

Al escrito, que se extenderá en papel del sello de oficio, ha de acompañarse el documento que acredite la trascisión de dominio y registrarlo en el de la propiedad del partido.

Posada de Valdeón 1.<sup>o</sup> de Enero de 1897.—Tomás Miguel.

##### Ayuntamiento de Villazala

Para proceder á la rectificación del amilluramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuniaria y urbana en el año de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fichas en este término municipal, y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de altas ó bajas en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial; teniendo en cuenta que no conste la transmisión de bienes y haber hecho el pago de derechos á la Hacienda.

Villazala 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Dominguez.

##### Ayuntamiento de Villazano

Formadas por el Depositario de este Ayuntamiento las cuentas mu-

niciales del ejercicio económico de 1893 á 94, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que todo vecino pueda examinarlas y formular las reclamaciones que consideren justas, durante el plazo de quince días; pues pasado que sea no serán oídas.

Villalanzo 5 de Enero de 1897.—  
El Alcalde, Nazario de Josa.

#### Alcaldía constitucional de Molinaseca

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y acierto á la confeción del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones por rústica y urbana, es preciso que los interesados presenten en la Secretaría municipal las relaciones en que consten las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, debidamente autorizadas; pues en otro caso, y pasados quince días después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se fijará á cada uno la riqueza con que viene figurando en la actualidad.

Se advierte que no se hará transmisión alguna de dominio sin que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Villadecanes 3 de Enero de 1897.—  
—El Alcalde, Manuel Guerrero.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y acierto á la confeción del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones por rústica y urbana, para el ejercicio de 1897 á 98, se previene por el presente que los contribuyentes de este término municipal y hacedados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL; pues en otro caso se tendrá por aceptada la riqueza con que figuran en los repartimientos del corriente año.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que crezcan los documentos en debida forma, y en los que consta habarse pagado los derechos al Estado.

Molinaseca 7 de Enero de 1897.—  
El Alcalde, José Franganillo.

#### Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se previene por el presente á los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal y que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL del presente; pues en otro caso se tendrá por aceptada la que figura en los repartimientos del año actual.

Calzada del Coto 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Segundo Andrés.

#### Alcaldía constitucional de Magaz

Según me partícipe D. Juan García, Vocal de la Junta administrativa del pueblo de Baniodes, ha desaparecido de la casa paterna Julián Alvarez Archachot, hijo de Pedro y Juana, de 17 años de edad, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, color trigueño; visto pantalón y blusa azul, alpargatas negras y boina azul.

Se ruega y encarga á las autoridades y Guardia civil que caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega á la familia.

Magaz 6 de Enero de 1897.—El Alcalde, Miguel Cordero.

#### Alcaldía constitucional de Villadecanes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el acierto que se desea á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones por rústica y urbana, es preciso que los interesados presenten en la Secretaría municipal las relaciones en que consten las alteraciones que han tenido en su riqueza, debidamente autorizadas; pues en otro caso, y pasados quince días después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se fijará á cada uno la riqueza con que viene figurando en la actualidad.

Se advierte que no se hará transmisión alguna de dominio sin que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Villadecanes 3 de Enero de 1897.—  
—El Alcalde, Manuel Guerrero.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y acierto á la confeción del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones por rústica y urbana, para el ejercicio de 1897 á 98, se previene por el presente que los contribuyentes de este término municipal y hacedados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL; pues en otro caso se tendrá por aceptada la riqueza con que figuran en los repartimientos del corriente año.

Se advierte que no se hará traslación de dominio sin que se presenten los documentos en debida forma y en los que conste haber pagado los derechos del Estado.

Cubillas de Rueda 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julián Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial, rústica, pecunaria y urbana, es preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este Municipio, presenten en la Secretaría del mismo las relaciones que justifiquen las alteraciones sufridas, para lo cual se concede el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; debiendo presentar dichas relaciones debidamente justificadas, pues transcurridos los diez marcados, dan por aceptadas las que no reclamen la riqueza con que hoy figuran.

Villacé 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pablo Casado.

#### Alcaldía constitucional de Benavides

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por

rústica, pecunaria y urbana en el año económico de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal, presenten en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, relaciones de altas ó bajas de la riqueza correspondiente; pues en otro caso se tendrá por aceptada y constará la que figura en los repartimientos del corriente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumpla con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la exhibición del documento en que conste el pago de los derechos correspondientes.

Bonavides 8 de Enero de 1897.—  
El Alcalde, Francisco Romero.—P. A. de la J. P., Manuel Rubio.

#### JUZGADOS

##### Órdenes de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada en sumario que instruye por hurto de cebollas, acordó citar por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Fernando Alvarez, vecino que fué de Espinosa de la Ribera y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 3 de Enero de 1897.—El Actuario, Francisco Rocha.

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de 29 de Octubre último, y á virtud de causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue contra Ricardo Martín Rodríguez, natural y vecino de Madrid, por hurto, ha acordado sacar citado D. Justo Oñómez Lombán Muñoz, viudate y vecino de Astorga, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salamanca 23 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Mariano Domínguez y Mambrilla.

#### Juzgado municipal de Peranzanes

Hollández vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado municipal, por destitución del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante este Juzgado, dentro del término de quince días desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publica el anuncio.

Peranzanes 8 de Enero de 1897.—  
El Juez municipal, Isidoro Ramón.

#### ANUNCIOS OFICIALES

D. Santiago Orejas González, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de La Vecilla.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 8 de Julio último en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1894 á 1896, se sacan á pública subasta por esta Agencia los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

De Juan Arias, vecino de Aviados, y contribuyente en el Ayuntamiento de La Vecilla.—Una tierra, en término de Campohernoso, y sitio de la Campa de la Puerta, cabida de una fanega y 5 célemines, que Linda S., con otra de Martín Díez; M., camino real; P. y N., con finca de un cerdito del Conde de Lluna; tasada por dos peritos en 75 pesetas, y debe por principal, recargos y costas 5 poseros 10 céntimos.

De José María González, vecino del pueblo de Aviados, contribuyente en el Ayuntamiento de La Vecilla.—Una tierra, término de Campohernoso, al sitio del Soto, cabida de 3 célemines, que Linda S., otra de Martín González; M., arroyo; P., con otra de Camila García, y al N., con otra de Eugenio Ordóñez, estos vecinos de Campohernoso; tasada por dos peritos en 50 pesetas, y debe por principal, recargos y costas 5 pesetas 70 céntimos.

La subasta se efectuará en el sitio público de esta localidad el día 25 del corriente, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden liberar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los titulios de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se supondrá su falta en la forma que prescrive la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes proceden las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del art. 37 citado.

La Vecilla 10 de Enero de 1897.—  
Santiago Orejas.

LEÓN: 1897